

Novedades tributarias de La Rioja incluidas en los presupuestos autonómicos

La Comunidad Autónoma de La Rioja no ha aprobado aún sus presupuestos. Sin embargo, están en tramitación y, según los acuerdos políticos alcanzados, tienen previsión de aprobarse tanto el [Proyecto de Ley de Presupuestos](#) generales de La Rioja como el [Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018](#).

En ellos se contemplan algunas novedades con trascendencia tributaria, que entrarían en vigor si se aprobasen y publicasen las anteriores normas. Las principales novedades fiscales serían las siguientes:

- En el **IRPF** se han introducido modificaciones en el sentido siguiente:
 - Se incluye una reducción de 0,40 puntos en el segundo tramo de renta, de 0,40 en el tercero y de 0,20 en el cuarto tramo de la escala autonómica actual.
 - Se incrementa en un 10% el mínimo por discapacidad de descendientes discapacitados.
 - Se ha retocado la deducción para que la acogida y guarda de menores incluya las denominaciones actualizadas y se computen conjuntamente las que aisladamente no lleguen al tiempo mínimo.
 - Se incluye una deducción para el cuidado de menores de hasta tres años en zonas rurales (poblaciones de menos de 1.000 habitantes). Esta deducción será del 30% de los gastos en escuelas infantiles, centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años, dentro del período impositivo, con el límite máximo de 600 euros por menor. Sólo podrán aplicarse esta deducción cuando la base liquidable general del contribuyente no exceda de 18.030 euros en tributación individual o de 30.050 en tributación conjunta, y siempre que la base liquidable del ahorro no supere los 1.800 euros.
 - En el mismo artículo que lo dicho anteriormente se regula también una deducción de 300 euros por cada menor que haya convivido o conviva con el contribuyente, siempre que convivan al menos 183 días o más con él.
 - Recoge también el artículo una deducción de 100 euros mensuales por cada hijo de 0 a 3 años para quienes tengan su residencia o la trasladen a municipios pequeños y siempre que la residencia se mantenga durante al menos 3 años consecutivos.
 - Se incluye una deducción de 600 euros anuales por cada hijo de 0 a 3 años escolarizado en Escuelas o centros infantiles de municipios inferiores a 100.000 habitantes de La Rioja, siempre que no se hayan percibido ayudas públicas por el mismo concepto y ejercicio. Sólo podrán aplicarse esta deducción cuando la base liquidable general del contribuyente no exceda de 18.030 euros en tributación individual o de 30.050 en tributación conjunta, y siempre que la base liquidable del ahorro no supere los 1.800 euros.

- En el **Impuesto sobre el Patrimonio** se aplicará sobre la cuota resultante positiva una bonificación autonómica del 75%.
- En el **ISD**, para las adquisiciones *inter vivos*, se prevé una deducción del 99% de la cuota si la base liquidable es inferior o igual a 500.000 euros, siendo del 98% si supera la anterior cuantía.
- Los beneficios fiscales en materia de adquisición de vivienda en el ITP-AJD han quedado superados en parte por las actuaciones y programas de ayuda de la Consejería de Fomento y Política Territorial, de forma que desde el ejercicio 2018, se eliminan algunos de los beneficios fiscales vinculados a la adquisición de vivienda en este impuesto.
- Se incorpora un nuevo artículo que regula concepto de “adquisición de vivienda habitual” a efectos de ISD e ITP-AJD.

Se ha revisado puntualmente la redacción de algunos de los preceptos vigentes en los tributos sobre el juego, dentro de los objetivos de simplificación y mejora de las disposiciones normativas.